



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Junio 30 de 1984

4362

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO JUNIO NUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EDICTO

DISTRIBUIDORA DENTAL UNIVERSAL, DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 74/984, relativo al Juicio Ordinario de Cancelación de Embargo, promovido por EMILIANO SUAREZ VELAZQUEZ, en contra del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y DISTRIBUIDORA DENTAL UNIVERSAL S.A. se ha dictado el siguiente proveido que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO A VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTO, el escrito presentado por Emiliano Suárez Velázquez con Fundamento en los artículos 121 fracción II, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: por ser el

domicilio de la Distribuidora Dental Universal, S. A. Ignorado, emplacese por medio de edictos, que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de cuarenta días computables a partir de la ultima publicación de los edictos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE. ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. HILDA MONTEJO SIERRA 2-3

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 62/984, relativo a Diligencias de Información Adperpetuam promovido en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promovido por la C. MARIA DOLORES DE LA CRUZ HERNANDEZ, con fecha Doce de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro se dictó un Acuerdo que dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentada la C. MARIA DOLORES DE LA CRUZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, documento anexos, promoviendo en Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información Ad-Perpetuam, para creditar la posesión del predio urbano ubicado en la calle Juan C. Landero de la Villa de Ocuizapoltan, perteneciente al Municipio del Centro, constante de una superficie de 822.72 metros cuadrados, colindancias siguientes: Al Norte 19.22 metros con el señor Valentín de la Cruz Marín, al Sur 22.58 metros con la calle Juan C. Landero, al Este 39.00 metros con terreno del señor Eulalio de la O, y al Oeste 39.73 metros con el señor Fructuoso Hernández de la O. Con fundamento en los artículos 870, 871, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y 2932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta capital, asimismo fíjese los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agréguese las constancias de los avisos y los Periódicos se señalara fecha para la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público, del Registro Público y de los colindantes. Se tiene por señalado para oír y recibir notificaciones los Estrados del Juzgado. Notifíquese y cúmplase.- Lo acordó y firma

la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurreta, Juez del conocimiento por ante el Secretario Judicial C que certifica y dá fe.- Al calce dos firmas ilegibles.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA QUE SE PUBLIQUE POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIA CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

ATENTAMENTE
EL SRIO. JUD. "C" DEL JDO. 3o.CIVIL

C. MARTIN VIDAL VIDAL

PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO:

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 267/983, relativo a Diligencia de Información Ad-perpetuam, en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por la señora Maria de la Luz Juárez Zapata, se dictó un Acuerdo que copiado textualmente dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTOS:- Por presentada la señora María de la Luz Juárez Zapata, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria,

Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Predio Urbano S/N., ubicado en el Malecón del Espejo o Carrizal y en colindancia con el Fraccionamiento Popular Progresivo denominado el Espejo Uno de ésta Ciudad, con superficie de 1,623.85 M2. con las siguientes medidas y colindancias:- Al Norte con el vértice a que colinda con el Malecón del Espejo o Carrizal Al Sur con 41.57 metros con Francisco Bautista; Al Este 78.20 metros con Agustín Martínez Estrada; y Al Oeste 78.00 metros con el Fraccionamiento Popular Progresivo denominado el Espejo Número uno. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,832 del Código Civil vigente se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta fórmese expediente inscribese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado, y 2,932 también mencionado publíquese este proveído por tres veces de Tres en Tres días, en el Periódico Oficial del Estado y otro de Mayor Circulación que se editan en ésta Capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este Juicio. Agregadas que sean las constancia de los Avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a este proveído, se señalara fecha para recibir la Testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como domicilio de la promovente para oír y recibir citas y notificaciones el que se indica en su escrito inicial.- Notifíquese y cúmplase. ASI lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada María Elena Hernández Inurjeta, Juez Tercero de Primera Instancia de los Civil, asistido del Primer Secretario Judicial "D", Roberto Ovando Pérez, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de Mayor Circulación, por Tres Veces de Tres en Tres días, a los Tres días del Mes de Marzo de Mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D"
DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. ROBERTO OVANDO PEREZ 1-2-3

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL.

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el expediente Civil No. 57/984, relativo al Juicio ORDINARIO PRESCRIPCION POSITIVA promovido por el señor JUAN ALEJANDRO DE LOS SANTOS en contra de los CC. CARMEN ALEJANDRO JIMENEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha veintiseis de Mayo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A VEINTESEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, VISTO; por presentado el C. JUAN ALEJANDRO DE LOS SANTOS, por sus propios derechos, señalados como domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Sánchez Mármol número 301 de ésta Ciudad, autorizando para que las reciba y las oiga el señor Lic. JOSE MANUEL DE LA CRUZ CARAVEO y al estudiante de derecho SAUL HERNÁNDEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos promoviendo en la Vía Ordinaria Civil PRESCRIPCION POSITIVA en contra del señor CARMEN ALEJANDRO JIMENEZ, quien tiene su domicilio ignorado y en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio quien tiene su domicilio en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco.- De conformidad con los artículos 1o., 2o., 155, 254, 255, 257, 258, 406, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Tomando en consideración que el último de los demandados tiene su domicilio en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con éste Juzgado ordene a quien corresponda se emplace al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio para que el término de NUEVE DIAS más DOS por razón de la distancia produzca su contestación apercibido que si dejare de contestar sin justa causa se le tendrá por confeso de los hechos constitutivos de la demanda que

deje de contestar, requiriéndosele al demandado para que en el acto de la diligencia de emplazamiento señale domicilio y persona física que lo represente en ésta Ciudad y de no hacerlo se le señalara los estrados de éste Juzgado, así mismo gírese atento Oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de ésta Ciudad con el objeto de saber el domicilio del demandado CARMEN ALEJANDRO JIMENEZ y en caso contrario procedase el emplazamiento por EDICTOS como domicilio desconocido.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial que certifica y dá fe. Al Calce.- dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. EDITH YAZMIN SALAZAR CETINA.

1-2-3

PODER JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

SRA. LUCIA REYES
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 115/982, relativo al juicio de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la señora LUCIA ALCUDIA DE LOPEZ, en contra de usted, con fecha veinticuatro de abril del presente año, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

SE ACUERDA: - PRIMERO:- Apareciendo que la demandada LUCIA REYES, no contestó, la de-

manda dentro del término de ley que se le concedió, no obstante de que fue emplazada legalmente, con fundamento en los artículos 132, 271, 618 y relativo del Código de Procedimientos civiles del Estado en vigor, se tiene a la demandada LUCIA REYES por presuncionalmente confesa de todos los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones deban hacersele, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de las lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, con excepción de este proveído que se publicara por medios de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se recibe este Juicio a prueba por el termino de DIEZ DIAS fatales que comenzarán a contar a partir del siguiente a la última publicación de los mismos, en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 618 del Código Adjetivo invocado. SEGUNDO. Se tiene por enunciadas las pruebas que hace valer la actora y respecto a su admisibilidad se proveerá oportunamente.- TERCERO.- Con apoyo en el artículo 2,495 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, téngase a la actora confiriendo a cargo de Mandatarios Judiciales en favor de los CC. Licenciados MARIA GUADALUPE BLANDIN GIL y/o OCTAVIO BLANDIN PEREZ, a quienes deberá hacersele saber dicho cargo, para los efectos de la aceptación, protesta y discernimiento del mismo, previa ratificación por parte de la Mandante, a fin de que tengan intervención directa en el presente asunto.- NOTIFIQUESE por edictos además de la forma usual y Cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado ALFONSO FONZ CANTO, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial De Macuspana, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe.-

Y por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, en la ciudad de Macupana, Estado de Tabasco, República Mexicana; a los quince días del mes de Mayo de Mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO

C. MARIA VICENTA PEREZ SIERRA.

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO".

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente arriba citado, relativo a Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por el señor Lorenzo Acosta Arnúero, se dictó un auto de inicio que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MAYO VEINTIOCHO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS: Se tiene por presentado al Ciudadano **LORENZO ACOSTA ARNUERO**, con su escrito de cuenta, documentos y demás anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, **DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto de un predio urbano, ubicado en la Calle o Avenida Gregorio Méndez de esta Ciudad, mismo que consta de una superficie de 29.39 m2., a efecto de que por sentencia definitiva se declare que de simple poseedor, se a convertido en legítimo propietario del mismo, por el transcurso del tiempo y por el dominio de que sobre dicho predio urbano a estado ejerciendo, según plano y certificado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Jurisdicción, que anexa, en donde se certifica que el predio de referencia no se encuentra inscrito legalmente a nombre de persona alguna; en consecuencia y con fundamento en los Artículos 2932 y sus relativos del Código Civil en Vigor, y 870, 872, 973 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en nuestro Estado, se da entra a la promoción en la vía y forma propuesta fórmese el expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno respectivo de esa Oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad, y como lo solicita el promovente expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre; publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario Rumbo

Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, a fin de que quién a quienes se crean con mejor o igual derechos comparezcan a deducirlo oportunamente ante este Juzgado, en un término no mayor de treinta días a partir de la última publicación de dicho Edicto, para cuyo efecto se ordena expedir los correspondientes Edictos. Asimismo gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de los Civil de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a través de la Superioridad, para que los conductos legales, se le haga saber al registrador Público de la Propiedad, la radicación de este Juicio para los efectos legales a que haya lugar. A quien debe requerirse para que señale domicilio y en su caso designe a persona en esta Ciudad de Teapa, Tabasco, para que en su nombre oiga y reciba toda clase de citas y notificaciones, pues en su caso contrario y aún la de carácter personal se le harán por los Estrados de este Juzgado. Dígasele al promovente que exhibidas que sean las publicaciones anteriores y a petición suya se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial a que alude en su escrito de cuenta. Dése la intervención que legalmente le compete al Ministerio público adscrito.- Se tiene como domicilio del promovente para citas y notificaciones como está solicitado del promovente para citas y notificaciones en los Estrados de este Juzgado.- Notifíquese como está solicitado y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Andres Madrigal Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano Jose Ancelmo Beltrán Jiménez, Secretario Judicial de Acuerdo, Encargados de la Mesa Civil que certifica y dá fe.- Dos firmas ilegibles Rúbricas".

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, para que la persona que se crea con mejor o igual derecho comparezca a deducirlo a este Juzgado en un término no mayor de treinta a partir de la última publicación del Edicto, que se expide en la Ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

Atentamente.

El Secretario Judicial del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

1-2-3
JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

**SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS**

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SU HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme los siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de los bienes municipales y que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión mencionada, en cuanto a la solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los Municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que ha estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a esto, se considera que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos ya que tanto el interesado como el Municipio, se benefician con ello.

TERCERO.- En el caso de la C. ANGELA GARCIA MAGAÑA e hijos, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud de la interesada, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 3 de julio de 1978 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio no. 1296 de fecha 24 de noviembre de 1978, del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuando una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0252

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en la calle Antonio Ruiz de la Cabecera Municipal, en favor de la C. ANGELA GARCIA MAGAÑA e HIJOS, en la suma de - \$69,930.00 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVE CIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), constante de 349.65 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 31.60 metros lineales con la calle Antonio Ruiz.

Al Sur: 30.50 metros lineales con el Arroyo el Zanjón.

al Este: 12.50 metros lineales con el fundo legal.

Al Oeste: 10.40 metros lineales con la calle sin nombre.

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de junio del año de novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de los bienes municipales y que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asunto turnados a la Comisión citada, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los Municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a esto, se considera que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos ya que tanto el interesado como el Municipio, se benefician con ello.

TERCERO.- En el caso de la C. MARIA DEL CARMEN GOMEZ MARQUEZ, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 3 de julio de 1978 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del comercio y oficio No. 1292 de fecha 24 de noviembre de 1978, del C. Gobernador del Estado conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0254

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en la calle Revolución de la Cabecera Municipal, en favor de la C. MARIA DEL CARMEN GOMEZ MARQUEZ, en la suma de \$99,200.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOS - CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), constantes de 496.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 58.80 metros lineales con Amelia Cerino Gómez.

Al Sur: 60.50 metros lineales con Francisca Cerino Gómez.

Al Este: 7.70 metros lineales con Antonio García.

Al Oeste: 9.00 metros lineales con calle Revolución.

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. Lic. Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.

**SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS**

Ha bien emitir el siguiente.

DECRETO NUMERO 0253

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de los bienes municipales y que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turnados a las Comisión aludida, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a ésto, se considera que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos ya que tanto el interesado como el municipio, se beneficia con ello.

TERCERO.- En el caso del C. QUINTIN MAGAÑA ALVAREZ, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 5 de marzo de 1981 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 1169 de fecha 13 de mayo de 1982, del C. Gobernador del Estado conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, revisado y analizados el expediente,

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en la calle sin nombre de la Cabecera Municipal, en favor del C. QUINTIN MAGAÑA ALVAREZ, en la suma de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), constante de 4, 575.00 metros cuadrados. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 47.00 metros lineales con calle sin nombre
Al Sur: 71.70 metros lineales con el Sr. Herlindo Magaña Alvarez.

Al Este: 77.00 metros lineales con el Sr. Herlindo Magaña Alvarez.

Al Oeste: 81.50 metros lineales con el Sr. Florencio Ocaña.

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0263

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislativa del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultades que le confiere el artículo 36 fracción I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en asentamiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, procede a efectuar la revisión y dictamen correspondiente a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión referida, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los Municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a esto, se ha considerado que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos ya que tanto el interesado como el Municipio, se benefician con ello.

TERCERO.- En el caso de los CC. VICTOR MARTINEZ LOPEZ Y CONCEPCION SANCHEZ CRUZ, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud de los interesados, plano del terreno, acta de cabildo No. 44 de fecha 28 de agosto de 1978 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la propiedad y del Comercio y oficio No. 0399 de fecha 23 de abril de 1979, del C. Gobernador del Estado conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en la Villa de Tecolutilla, en favor de los CC. VICTOR MARTINEZ LOPEZ Y CONCEPCION SANCHEZ CRUZ, en la suma de \$ 51,792.00 (CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), constante de 1,035.84 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 25.15 metros lineales con la calle Juárez.

Al Sur: 15.45 metros lineales con la calle Hidalgo.

Al Este: 51.90 metros lineales con la C. María Dantorie de la Cruz.

Al Oeste: 50.65 metros lineales con el C. Ramiro de los Santos Santos.

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los cuatros días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente.

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de los bienes municipales y la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a los dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen correspondiente a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión referida, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los Municipios se refiere, ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a esto, se ha considerado que por tratarse de hechos consumados debe procederse a regularizarlos ya que tanto el interesado como el municipio se beneficia con ello.

TERCERO.- En el caso de la C. ROMANA DOMINGUEZ LOPEZ, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud de la interesada, plano del terreno, acta de cabildo No. 16 de fecha 5 de diciembre de 1981 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 251 de fecha 20 de febrero de 1982, del C. Gobernador del Estado conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0260

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene un predio de fondo legal ubicado en el Poblado Boquiapa, en favor de la C. ROMANA DOMINGUEZ LOPEZ, en la suma de \$ 43,302.50 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 50/100 M.N.), constante de 8,660.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 96.00 metros lineales con Romana Dominguez.

Al Sur: 71.00 metros lineales con calle sin nombre

Al Este: 109.00 metros lineales con Felipe Dominguez

Al Oeste: 114.20 metros lineales con Luisa Aparicio y Miguel Vasconcelos.

en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Oscar A. Priego Gallegos, diputado Presidente.- Lic. Galdys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO. A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local y para autorizar la enajenación de los bienes municipales y que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, en acatamiento a los dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen correspondiente a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión respectiva, en cuanto a la solicitud de autorización para enajenar predios del fundo de los Municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a ésto, se ha considerado que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos ya que tanto el interesado como el Municipio, se beneficia con ello.

TERCERO.- En el caso de la C. ADELINA PEREZ VDA. DE BRAVATA, el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud de la interesada, plano del terreno, acta de cabildo de fecha 3 de julio de 1978 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y oficio No. 0555 de fecha 21 de junio de 1979, del C. gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0251

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para que enajene un predio del fundo legal ubicado en la calle Crisanto Palma s/n. de la Cabecera Municipla, en favor de la C. ADELINA PEREZ VDA. DE BRAVATA, en la suma de \$ 185,700.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), constante de 1,857.05 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 51.00 metros lineales con Pedro Rodriguez.
Al Sur: 28.50 metros lineales con calle Crisanto Palma.
Al Este: 45.80 metros lineales con Angel Leyva y
Al Oeste: 51.00 metros lineales con Pedro Rodriguez, en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas,

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso está facultado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local para autorizar la enajenación de los bienes municipales y que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en acatamiento a los dispuesto por el artículo 53 fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, ha procedido a efectuar la revisión y dictamen respectivo, a los asuntos pendientes de trámite.

SEGUNDO.- En la gran mayoría de asuntos turnados a la Comisión mencionada, en cuanto a solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los Municipios se refiere, se ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a ésto, se considera que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos ya que tanto el interesado como el Municipio, se benefician con élio.

TERCERO.- En el caso del C. JOSE DOLORES AREVALO LEY el expediente está integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, acta de cabildo sin núm. de fecha 15 de junio de 1981 autorizando la enajenación, edictos publicados en el Periódico Oficial, certificado negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y oficio No. 990 de fecha 2 de septiembre de 1981, del C. Gobernador del Estado conteniendo la solicitud de enajenación.

CUARTO.- Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0256

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, para enajenar un predio del fundo legal ubicado en la Villa de Tecolutilla, en favor del C. JOSE DOLORES AREVALO REY, en la suma de \$ 60,760.00 (SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), constante de 303.80 metros cuadrados, con las medias y colidancias siguientes:

Al Norte: 12.40 metros lineales con Teófilo Areválo Dantorie.

Al Sur: 12.40 metros lineales con calle abasolo Oriente.

Al Este: 25:00 metros lineales con Teófilo Arévalo Dantorie.

Al Oeste: 24.00 metros lineales con calle Galeana Sur, en virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto Surte sus efectos legales a apartir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Oscar A. Priego Gallegos, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

SOLICITUD DE EXPROPIACION DE 14-75-06 HAS. EJIDO EL PUENTE, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

**SR. ING. LUIS MARTINEZ VILICAÑA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
JOLIVAR No. 145
CIUDAD**

**At'n. Lic. Enrique Guerra Galván.
Director General de Proced. Agrarios.**

C.P. Marcos González Tejeda, apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Petróleos Mexicanos, y en mi carácter de Gerente de Administración Patrimonial de esta Institución, personalidad que acredito mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. 649, que acompaño, expedida ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal Sr. Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Gerencia citada, ubicada en el Tercer Piso del Edificio 1983 del Centro Administrativo de esta Institución, marcado con el número 329 de las Calles de Marina Nacional en esta Ciudad, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 14-75-06 Has., propiedad del Ejido denominado "El Puente", Municipio de Huimanguillo en el Estado de Tabasco, área que se describe en el plano de afectación No. VHSSTA-2875 que adjunto, elaborado por el personal técnico de esta Institución, documento al que corren agregadas la libreta de campo, planilla de cálculo analítico, hoja de orientación astronómica, memoria descriptiva, así como copia fotostática de la resolución presidencial de dotación ejidal y copia heliográfica del plano de dotación del Ejido de referencia.

DESTINO

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación, será para la construcción de la Red Ferroviaria "Chontalpa-Dos Bocas", obra que se requiere para el acceso y transporte de materiales necesarios para la explotación de hidrocarburo en la zona marina.

CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se prevén en favor de la Industria Petrolera e intereses de la Nación, son los establecidos en los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, fracciones, I, III, V, VII, IX, XII del artículo 1º de la Ley Federal de Expropiación, así como en las Fracciones I, V, VII, y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra, que pudiera causarle y la correspondiente por la afectación de la tierra que se le segregue, con motivo de la expropiación que se solicita de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional, segundo párrafo, así como los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO: Ordenar se inicie el trámite en los trámites a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación formal.

SEGUNDA: En su oportunidad y previo los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal, la Expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial, para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**C.P. MARCOS GONZALEZ TEJEDA
GERENTE.**

SOLICITUD DE EXPROPIACION DE 02-92-45.36 HAS., EJIDO "RIO SECO CASA BLANCA", MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.

**SR. ING. LUIS MARTINEZ VILICAÑA
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA
BOLIVAR No. 145
CIUDAD**

**At'n. Lic. Enrique Guerra Galván
Director Gral. de Proced. Agrarios**

C.P. Marcos González Tejeda, apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Petróleos Mexicanos, y en mi carácter de Gerente de Administración Patrimonial de esta Institución, personalidad que acredito mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. 649 que acompaño, expedida ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal Sr. Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Gerencia citada, ubicada en el Tercer Piso del Edificio 1938 del Centro Administrativo de esta Institución, marcado con el número 329 de las Calles De Marina Nacional en esta Ciudad, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 02-92-45.36 Has., que comprenden dos fracciones, propiedad del Ejido denominado "Rio Seco Casa Blanca", Municipio de Cunduacán, en el Estado de Tabasco, área que se describe en el plano de afectación No. VHSSTA-2889 que adjunto, elaborado por el personal técnico de esta Institución documentos al que corren agregadas la libreta de campo, planilla, cálculo analítico, hoja de orientación astronómica, memoria descriptiva, así como copia fotostática de la resolución presidencial de dotación ejidal y copia eliográfica del plano de dotación d del ejido de referencia.

DESTINO

El destino que petróleo Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación será para la construcción de la "Red Ferroviaria Chontalpa-Dos Bocas", obra que requiere para el acceso y transporte de materiales necesarios para la explotación de hidrocarburo en la zona marina.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se prevén en favor de la Industria Petrolera e intereses de la Nación, son los establecidos en los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Fracciones I, III, V, VII, IX, XII del Artículo 1º de la Ley de Expropiación, así como en las Fracciones I, V, VII, y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DE LAS INDEMNIZACIONES

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a las tierras, que pudiera causarle y la correspondientes por la afectación de la tierra que se les segregue, con motivo de la expropiación que se solicita de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología

D E R E C H O S

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional, segundo párrafo, así como los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, y demás relativos de la Ley de Expropiación en vigor 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Por lo tanto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva.

PRIMERO.- Ordenar se inicie el trámite en los términos a que contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos de notificación formal.

SEGUNDA.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal, la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial, para todos los efectos legales correspondientes.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

**C.P. MARCOS GONZALEZ TEJEDA
GERENTE**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRICTO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

**ROSARIO AMADOR RODRIGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 346/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor EDUARDO SANTANA PEREZ, en contra de Usted, con fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRICTO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- VISTO, por presentado el señor EDUARDO SATANA PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír cita y notificaciones la casa marcada con el número 304 departamento cuatro de la Calle Constitución y autorizando para oír las y recibirlas al C. Licenciado ABIGAIL OCHOA GALLEGOS, Demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposa señora ROSARIO AMADOR RODRIGUEZ, la Disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente lo une y las demás consecuencias legales inherentes al matrimonio y de quien dice ignorar el domicilio; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 276 Fracción VIII del Código Civil, 110, 121 y relativos del Código Procesal Civil, 110, 121 y relativos del Código Procesal Civil ambos ordenamientos legales Vigentes en nuestro propuesta, fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Superior. Con base en la Constancia signada por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, Capitan de Corbeta C.G.P. H. WILFRIDO ROBLEDO MADRID, en donde se presume que la demandada es de

domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente antes citados, se ordena emplazar a la demandada señora ROSARIO AMADOR RODRIGUEZ, por medio de Edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edite en el Estado, haciendole saber que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos que quedan en la Secretaria dentro del término de CUARENTA DIAS computables a partir de la última publicación de los Edictos. Vencido dicho término comenzará a contarse el término de nueve días para contestar la demanda; de igual manera hágase del conocimiento de la demandada que en caso de no producir su contestación dentro del término legal se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, Expídase al interesado EDUARDO SANTANA PEREZ, los Edictos correspondientes.- Notifíquese y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero Familiar, por ante la Segunda Secretaria Judicial "D" Ciudadana Marbella Palacios Villegas, quien certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos y se registro en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda 34/983.- Conste.- una firma ilegibles.

Lo que se publicara por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en vía de notificación a la demanda conforme lo ordenada el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Expido el presente EDCITO a los dieciséis días del mes de Mayo de Mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARI JUDICIAL "D". 3.

MARBELLA PALACIOS VILLEGAS.

domilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110, 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente antes citados, se ordena emplazar a la demandada señora ROSARIO AMADOR RODRIGUEZ, por medio de Edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edite en el Estado, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos que queden en la Secretaría dentro del término de CUARENTA DIAS computados a partir de la última publicación de los Edictos. Vencido dicho término comenzará a contarse el término de nueve días para contestar la demanda; de igual manera hágase del conocimiento de la demandada que en caso de no producir su contestación dentro del término legal se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda. Exhíbase al interesado EDUARDO SANTANA PEREZ, los Edictos correspondientes.

Notifíquese y Cumplase.
Lo proveyo, manda y firma el Ciudadano Licenciado José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero Familiar, por ante la Segunda Secretaría Judicial "D", Ciudadana Marcela Palacios Villegas, quien certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos y se registró en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponde 34/983. Conste. una firma ilegible.

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación y en vía de notificación a la demanda conforme lo ordena el artículo 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado. Exhíbase el presente EDICTO a los dieciséis días del mes de Mayo de Mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARÍA JUDICIAL "D".
MARCELA PALACIOS VILLEGAS.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO

ROSARIO AMADOR RODRIGUEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 346/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor EDUARDO SANTANA PEREZ, en contra de Usted, con fecha cinco de octubre de mil novecientos ochenta y tres, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A CINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTO, por presentado el señor EDUARDO SANTANA PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, señalando como domicilio para oír y notificarse la casa marcada con el número 304 de paraje número cuatro de la Calle Constitución y autorizando para oír y recibir al C. Licenciado ABIGAIL OCHOA CALLEGOS, Demandando en la Vía Ordinaria Civil a su esposa señora ROSARIO AMADOR RODRIGUEZ, la Disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente lo une y las demás consecuencias legales inherentes al matrimonio y de quien dice ignorar el domicilio; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 276 Fracción VIII del Código Civil, 110, 121 y relativos del Código Procesal Civil, 110, 121 y relativos del Código Procesal Civil, ambos ordenamientos legales vigentes en nuestro país, formase expediente registrase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio al superior. Con base en la Constancia signada por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, Capitán de Corbeta C.G.P. H. WILFRIDO ROBLEDO MARRIEN, en donde se presume que la demandada es de